

152

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01143

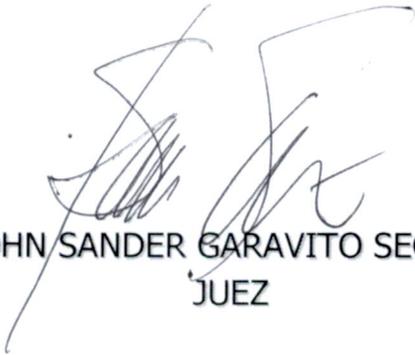
Reconócese personería al abogado Christian Camilo Español Gómez como apoderado del demandado Jeisson Estiven Garzón Galeano, en los términos del poder conferido.

Téngase como notificado por conducta concluyente al ejecutado Jeisson Estiven Garzón Galeano, a partir de la notificación del presente auto (inc. 2°, art. 301 C.G.P.), quien allegó al correo institucional excepciones de mérito, de las cuales se dará trámite en oportunidad.

Por secretaría publíquese copia de la demanda y anexos en el micrositio del juzgado y contrólese los términos.

Se insta a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el párrafo segundo del auto de 8 de julio de 2021, respecto al demandado Juan Sebastián Díaz Jaramillo.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-121 de 23 de julio de 2021.